



## **Directrices para las Reservas**

Versión 4.1

Febrero de 2024

# Directrices para las Reservas

## Contenido

1. Introducción.....	3
2. Referencias .....	4
3. Uso de los Registros de Transacciones del Programa de RE para Gestionar las Reservas Reguladoras .....	4
4. Establecimiento de Cuentas de Reserva en el Registro de Transacciones del Programa de RE .....	5
5. Asignación de las RE a las Cuentas de Reserva Reguladora .....	5
6. Determinación de la cantidad de RE que se deben asignar a la Reserva de Incertidumbre .....	6
7. Determinación de la cantidad de RE asignadas a la Reserva de Reversiones y a la Reserva de Reversiones Acumuladas.....	7
8. Ajustes en la Reserva de Incertidumbre.....	10
9. Eliminación de las RE de la Reserva de Incertidumbre al final del Período de Vigencia del ERPA del FC .....	13
10. Compensación de las Reversiones usando la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas.....	13
11. Liberación de las RE de Reserva de la Reserva de Reversiones.....	16
12. Eliminación de las RE de la Reserva de Reversiones y de las RE de la Reserva de Reversiones Acumuladas al final del Período de Vigencia del ERPA del FC .....	17
13. Elegibilidad para CORSIA .....	18
14. Siglas.....	20
Anexo I: Requisitos para la aplicación de la Herramienta de Evaluación del Riesgo de Reversión y la validación y verificación de sus resultados.....	21
Anexo II: Ejemplos numéricos.....	35

## 1. Introducción

A través de su Fondo de Carbono, el FCPF busca poner a prueba la aplicación de Programas de RE de REDD+ en una serie de países, mediante el uso de incentivos positivos. Específicamente, los Participantes del FC financiarán las reducciones de emisiones de carbono forestal logradas por los Programas de RE de REDD+ discrecionales a nivel de país. Los términos de este financiamiento se estipularán en un ERPA firmado para cada Programa de RE.

Todas las RE logradas por un Programa de RE de REDD+ están sujetas a Riesgos, tanto de Incertidumbre como de Reversiones. Específicamente:

1. La mejora de los métodos de observación y de los datos puede indicar una sobrestimación de la reducción de emisiones en los períodos de notificación anteriores.
2. Ciertas perturbaciones físicas pueden causar emisiones de carbono de los bosques que reduzcan el número total de RE logradas.

Para ayudar a manejar estos riesgos, el FC puede contar con una Reserva del FC del Programa de RE, que será gestionada por el Administrador de la Reserva. Como parte de la Reserva del FC del Programa de RE, se establecerán tres (3) cuentas de reservas reguladoras independientes:

1. Una “Reserva de Incertidumbre” para crear incentivos que mejoren (reduzcan) la incertidumbre asociada con la estimación de las RE y gestionar el riesgo de que estas reducciones de emisiones se hubiesen sobrestimado en relación con los períodos de notificación anteriores.
2. Una “Reserva de Reversiones” como seguro contra posibles Reversiones; y
3. Una “Reserva de Reversiones Acumuladas” como seguro contra posibles Reversiones a gran escala que excedan la cantidad de RE de Reserva apartadas en la Reserva de Reversiones (cubriendo, a prorrata y sujeto a determinados requisitos, los Riesgos de Reversiones que puedan materializarse en cualquier Programa de RE).

Como se detalla en estas Directrices para las Reservas, la proporción de RE que debe reservarse en cada cuenta de reserva reguladora puede cambiar en función de las mejoras en las estimaciones de reducción de las emisiones o las revisiones de las evaluaciones del Riesgo de Reversiones. Las RE de Reserva que se apartaron para un período de notificación inicial, pueden liberarse después de los Períodos de Notificación subsiguientes en espera de esas mejoras o revisiones. Por lo tanto, las reservas reguladoras tienen el doble propósito de asegurar las posibles pérdidas y proporcionar incentivos para mejorar la cuantificación (reducción de la Incertidumbre) y la gestión de los Riesgos de Reversiones.

En el caso de que cualquier transacción de RE, en el marco de cualquier Programa de RE, se lleve a cabo por un registro específico que establezca sus propias normas y procedimientos de reserva, las normas y procedimientos de reserva de dicho registro podrán prevalecer, si se establece un acuerdo de este tipo con el Fondo de Carbono.

Los términos en mayúsculas que se utilizan en estas Directrices se definen en el Glosario de Términos del Fondo de Carbono del FCPF.

## 2. Referencias

- 2.1 Las siguientes son las referencias que se hacen en estas Directrices para las Reservas a otros documentos:
- a) Marco metodológico del FCPF: proporciona una orientación general y actúa como una norma diseñada para lograr un enfoque coherente en la contabilización del carbono y las características programáticas.
  - b) Directrices de Validación y Verificación: proporcionan los procedimientos para la Validación y Verificación de terceros por parte de un Organismo de Validación y Verificación.
  - c) Directrices del Proceso: proporcionan los procedimientos para el ciclo del Programa de RE, desde la fase previa a la aprobación del Programa de RE hasta el pago por las Reducciones de Emisiones.
  - d) Directrices sobre la aplicación del marco metodológico relativas a las correcciones técnicas de las emisiones y absorciones de GEI notificadas en el período de referencia.
  - e) Glosario de términos del FCPF: se trata de un documento de referencia general aparte, que proporciona un conjunto consolidado de definiciones de los términos en mayúscula que se utilizan en diversas publicaciones del Fondo de Carbono del FCPF.
- 2.2 Además, se utilizan plantillas aplicables para recabar datos o información necesarios para los procesos del FCPF y se proporcionan campos predefinidos y orientación específica:
- a) Informe de Monitoreo de RE: formulario y guía para ayudar a los Países REDD+ Participantes a preparar un Informe de Monitoreo que describa los resultados alcanzados en el marco de un Programa de RE durante un Período de Notificación.
  - b) Plantillas de Informes de Validación/Verificación: formulario y guía para ayudar a los Organismos de Validación y Verificación a preparar el Informe de Validación/Verificación.

## 3. Uso de los Registros de Transacciones del Programa de RE para Gestionar las Reservas Regulatoras

- 3.1 El Criterio 19 del Marco Metodológico requiere que los Programas de RE gestionen los Riesgos de Reversiones mediante el uso de una Reserva del FC del Programa de RE gestionada por el Administrador de la Reserva. Asimismo, el Criterio 22 indica que se utilizará una Reserva del FC del Programa de RE para mantener una reserva de RE con el fin de resguardarse frente a la Incertidumbre de la cuantificación.
- 3.2 El Criterio 38 del Marco Metodológico estipula que los Programas de RE garantizarán que las RE no se contabilicen dos veces (o “se generen más de una vez”) y que las RE vendidas y transferidas en virtud de un ERPA no sean utilizadas o reclamadas por ninguna otra entidad ni para ningún otro fin. Estas garantías pueden lograrse mediante el establecimiento o la utilización de un “Registro de Transacciones de RE” que cumpla determinados criterios y pueda desempeñar funciones de conformidad con los métodos y definiciones del Marco Metodológico (Indicadores 38.1 a 38.4); una Entidad del Programa de RE puede establecer su propio Registro de Transacciones de RE o utilizar uno “centralizado”, gestionado por un tercero en su nombre (Indicador 38.1).
- 3.3 Los Programas de RE establecerán cuentas de reservas regulatoras en un Registro de Transacciones de RE apropiado para gestionar los Riesgos de Reversiones e Incertidumbre a través de la Reserva del FC del Programa de RE.

- 3.4 Se establecerán tres (3) cuentas de reservas reguladoras separadas que, en conjunto, conformarán la Reserva del FC del Programa de RE:
- a) Una cuenta de “Reserva de Incertidumbre” para mantener RE reservadas con el fin de gestionar la Incertidumbre.
  - b) Una cuenta de “Reserva de Reversiones” específica del Programa de RE, con el fin de mantener RE reservadas para gestionar los Riesgos de Reversiones, y
  - c) Una cuenta de “Reserva de Reversiones Acumuladas” para mantener las RE reservadas con el fin de gestionar los Riesgos de Reversiones que, si se materializan, puedan exceder la cantidad de RE reservadas en la cuenta de Reserva de Reversiones (cubriendo, a prorrata y sujeto a determinados requisitos, los Riesgos de Reversiones que puedan materializarse en cualquier Programa de RE).
- 3.5 El Administrador de la Reserva administrará estas cuentas de conformidad con estas Directrices a fin de gestionar los Riesgos de Incertidumbre y Reversiones, respectivamente, y para disponer de RE de Reserva apartadas en estas cuentas al final del Período de Vigencia del ERPA del FC.

#### **4. Establecimiento de Cuentas de Reserva en el Registro de Transacciones del Programa de RE**

- 4.1 Al comienzo de un Programa de RE, deben crearse cuentas separadas en un Registro de Transacciones de RE adecuado, con el propósito exclusivo de recibir, desembolsar o cancelar las RE de Reserva que se asignarán a la Reserva de Incertidumbre, a la Reserva de Reversiones y a la Reserva de Reversiones Acumuladas.
- 4.2 Las cuentas de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas estarán separadas de las cuentas de gestión del riesgo de reversiones establecidas en el marco de un Programa de RE para gestionar los riesgos de reversión de las RE que no se generen durante el Período de Acreditación y que no estén obligadas a cumplir los requisitos del FCPF.
- 4.3 El Administrador de la Reserva tendrá la autoridad exclusiva para acceder y administrar las cuentas de la Reserva de Incertidumbre, de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas, de manera que las transferencias de RE a y desde las cuentas y la cancelación de RE de Reserva de las cuentas solo podrán ser puestas en marcha por el Administrador de la Reserva.
- 4.4 Los requisitos técnicos y las modalidades de gestión de las cuentas de la Reserva de Incertidumbre, la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas se elaboran siguiendo las directrices operativas establecidas para el Registro de Transacciones de RE, de conformidad con el Criterio 38 (Indicador 38.4) del Marco Metodológico.

#### **5. Asignación de las RE a las Cuentas de Reserva Reguladora**

- 5.1 Cada vez que se notifica y se verifica una RE, una parte de las RE reportadas se debe apartar en las cuentas de la Reserva de Incertidumbre, de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas.

- 5.2 Cuando se determine el total de las RE para un determinado Período de Notificación, la Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial<sup>1</sup> instruirán o ayudarán a instruir, según proceda, al administrador del Registro de Transacciones de RE para que establezca números de serie para la cantidad de RE Totales.
- 5.3 La Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial, o el Administrador de la Reserva, instruirán o ayudarán a instruir, según corresponda, al administrador del Registro de Transacciones de RE a transferir y depositar una parte de las RE serializadas, como RE de Reserva, en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre. Esta parte se determinará de conformidad con la Sección 6 de estas Directrices para las Reservas.
- 5.4 La Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial, o el Administrador de la Reserva, instruirán o ayudarán a instruir, según corresponda, al administrador del Registro de Transacciones de RE a transferir y depositar una parte separada de las RE serializadas, como RE de Reserva, en la cuenta de la Reserva de Reversiones. Esta parte se determinará de conformidad con la Sección 7 de estas Directrices para las Reservas.
- 5.5 La Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial, o el Administrador de la Reserva, instruirán o ayudarán a instruir, según corresponda, al administrador del Registro de Transacciones de RE a transferir y depositar una parte separada de las RE serializadas, como RE de Reserva, en la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas. Esta parte se determinará de conformidad con la Sección 7 de estas Directrices para las Reservas.
- 5.6 La Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial darán instrucciones o ayudarán a instruir, según corresponda, al administrador del Registro de Transacciones de RE para que transfiera, del resto de las RE serializadas, una cantidad de RE designadas para su transferencia al FC o a otros compradores a una o más cuentas designadas para la mantención de RE.

## **6. Determinación de la cantidad de RE que se deben asignar a la Reserva de Incertidumbre**

- 6.1 La Incertidumbre de las Reducciones de Emisiones asociada con la deforestación, la degradación de los bosques y las mejoras de las reservas de carbono se notifica por separado cuando se mide mediante enfoques separados (es decir, no integrados) y cuando la degradación se haya estimado usando datos indirectos. Si se utilizan enfoques no integrados, se determinarán cantidades separadas para la parte de las RE Totales que se deriven de la deforestación y la degradación forestal evitadas, respectivamente.
- 6.2 La cantidad de RE Totales asociadas con la deforestación evitada se multiplicará por el “factor de conservación” apropiado para la incertidumbre agregada de la estimación de las RE Totales (es decir, RL menos las emisiones y absorciones monitoreadas y notificadas), como se presenta en la Tabla 1 siguiente (a partir del Criterio 22 del Marco Metodológico). Si se utiliza un enfoque integrado para

---

<sup>1</sup> Se refiere a que el Banco Mundial actúa como Fiduciario del Fondo de Carbono.

medir conjuntamente la deforestación, la degradación de los bosques o las mejoras de las reservas de carbono, el factor de conservación (véase la Tabla 1) se aplica a las RE Totales solo si en su cálculo se han utilizado datos de actividad espacialmente explícitos (Enfoque 3 del IPCC) y factores de emisión de alta calidad (Nivel 2 del IPCC). De lo contrario, se aplica por defecto la Cláusula 6.3 de estas Directrices para las Reservas.

**Tabla 1. Factores de conservación de incertidumbre de la cuantificación**

Incertidumbre agregada de las RE	Factor de conservación
≤ 15 %	0 %
> 15 % y ≤ 30 %	4 %
> 30 % y ≤ 60 %	8 %
> 60 % y ≤ 100 %	12 %
> 100 %	15 %

- 6.3 Si la degradación de los bosques se mide mediante un enfoque separado que utiliza enfoques basados en datos indirectos, se aplica un factor de conservación general del 15 % a las RE Totales asociadas con la degradación de los bosques.
- 6.4 La parte de las RE Totales asignadas como RE de Reserva a la Reserva de Incertidumbre será igual a la suma de las dos cantidades calculadas en las Cláusulas 6.2 y 6.3 de estas Directrices para las Reservas.

## **7. Determinación de la cantidad de RE asignadas a la Reserva de Reversiones y a la Reserva de Reversiones Acumuladas**

- 7.5 Las reversiones pueden ser causadas tanto por perturbaciones naturales como por actividades humanas, que pueden ser impulsadas por una serie de factores tanto internos como externos a un Programa de RE.
- 7.6 Una cierta cantidad de las RE Totales se asignará como RE de Reserva a la cuenta de la Reserva de Reversiones y a la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas para ayudar a gestionar el Riesgo de Reversiones. Esta cantidad se calcula después de cada Período de Notificación como un porcentaje de las RE Totales para ese Período de Notificación, menos la cantidad de RE asignada a la Reserva de Incertidumbre para dicho período.
- 7.7 El porcentaje de RE que se reservará en las cuentas de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas será determinado por el Banco Mundial, previa consulta con la Entidad del Programa, o por el Administrador de la Reserva, según proceda, de conformidad con la herramienta de evaluación del Riesgo de Reversiones que aparece a continuación.
- 7.8 La herramienta de evaluación del Riesgo de Reversiones se utilizará para determinar los Porcentajes Apartados para el Riesgo de Reversiones, para cada uno de los Factores de Riesgo enumerados en la primera columna de la Tabla 2 siguiente. El Porcentaje Apartado Total para el Riesgo de Reversiones, para todo el Programa de RE, se calcula como la suma de los Porcentajes Apartados para cada uno de los Factores de Riesgo. Los Indicadores de Riesgo en la segunda columna de la Tabla 2 se

proporcionan para evaluar el Riesgo de Reversiones para cada uno de los Factores de Riesgo según las pautas proporcionadas en el Anexo I. El Riesgo de Reversiones se evalúa para cada Factor de Riesgo (A-D) por separado, como alto, medio o bajo. Sobre la base del Porcentaje Apartado Predeterminado para el Riesgo de Reversiones (Tabla 2, columna 3) y en función de la clasificación del Riesgo de Reversiones para cada Factor de Riesgo (A-D) y el correspondiente descuento incremental (Tabla 2, columna 4), se determinará el Porcentaje Apartado resultante para el Riesgo de Reversiones.

**Tabla 2. Determinación del Porcentaje Apartado para el Riesgo de Reversiones**

Factores de riesgo	Indicadores de riesgo	Porcentaje Apartado Predeterminado para el Riesgo de Reversiones	Descuento (incremento)	Porcentaje Apartado Resultante para el Riesgo de Reversiones
<b>Riesgo predeterminado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se aplica, cantidad mínima fija</li> </ul>	<b>10 %</b>	<b>No se aplica</b>	<b>10 %</b>
<b>A. Falta de ayuda amplia y sostenida por parte de las partes interesadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Las partes interesadas conocen o tienen una experiencia positiva con Programas de Reducción de Emisiones, MQRC, planes de distribución de beneficios o instrumentos similares en otros contextos?</li> <li>¿Se han abordado casos de quejas, reclamos o conflictos sobre derechos y tenencia?</li> </ul>	<b>10 %</b>	El Riesgo de Reversiones se considera alto: 0 % de descuento; <b>0</b>	<b>10 %</b>
			El Riesgo de Reversiones se considera medio: 5 % de descuento; <b>0</b>	<b>5 %</b>
			El Riesgo de Reversiones se considera bajo: 10 % de descuento	<b>0 %</b>
<b>B. Falta de capacidad institucional o coordinación vertical/intersectorial ineficaz</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Existe un historial de instituciones clave en la aplicación de programas y políticas?</li> </ul>	<b>10 %</b>	El Riesgo de Reversiones se considera alto: 0 % de descuento; <b>0</b>	<b>10 %</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Existe una experiencia de cooperación intersectorial?</li> <li>• ¿Existe una experiencia de colaboración entre los diferentes niveles de gobierno?</li> </ul>		El Riesgo de Reversiones se considera medio: 5 % de descuento; <b>0</b>	<b>5 %</b>
			El Riesgo de Reversiones se considera bajo: 10 % de descuento	<b>0 %</b>
<b>C. Falta de eficacia a largo plazo a la hora de gestionar los impulsores subyacentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Existe una experiencia en disociar la deforestación y la degradación de las actividades económicas?</li> <li>• ¿El entorno legal y regulatorio relevante es propicio para los objetivos de REDD+?</li> </ul>	<b>5 %</b>	El Riesgo de Reversiones se considera alto: 0 % de descuento; <b>0</b>	<b>5 %</b>
			El Riesgo de Reversiones se considera medio: 2 % de descuento; <b>0</b>	<b>3 %</b>
			El Riesgo de Reversiones se considera bajo: 5 % de descuento	<b>0 %</b>
<b>D. Exposición y vulnerabilidad ante las perturbaciones naturales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El Área de Contabilización es vulnerable a incendios, tormentas, sequías, etc.?</li> <li>• ¿Existen capacidades y experiencias para prevenir de manera eficaz las perturbaciones naturales o</li> </ul>	<b>5 %</b>	El Riesgo de Reversiones se considera alto: 0 % de descuento; <b>0</b>	<b>5 %</b>
			El Riesgo de Reversiones se considera medio: 2 % de descuento; <b>0</b>	<b>3 %</b>

	mitigar <sup>2</sup> sus efectos?		El Riesgo de Reversiones se considera bajo: 5 % de descuento	<b>0 %</b>
<b>Porcentaje Apartado real para el Riesgo de Reversiones: 10 + (Resultado A + Resultado B + Resultado C + Resultado D) = 10 a 40 %</b>				

7.9 A partir del Porcentaje Apartado Real para el Riesgo de Reversiones, determinado de acuerdo con la Tabla 2 anterior, la mitad del porcentaje del Riesgo Predeterminado del 10 % se depositará como RE de Reserva en la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas, mientras que el resto del Porcentaje Apartado Real para el Riesgo de Reversiones se depositará como RE de Reserva en la cuenta de la Reserva de Reversiones.

7.10 Al determinar el Porcentaje Apartado Real para el Riesgo de Reversiones después de cada Período de Notificación, el Banco Mundial y el Administrador o Administradores de la Reserva, según corresponda, tendrán en cuenta los resultados de cualquier evaluación conexas realizada por otra entidad u organismo autorizado por el FC y que actúe en su nombre (es decir, el Organismo de Validación y Verificación descrito en las Directrices de Validación y Verificación).

## 8. Ajustes en la Reserva de Incertidumbre

8.1 Un Programa de RE puede mejorar su sistema de MRV, que incluye el muestreo de datos o las técnicas de medición, de manera que se reduzca la Incertidumbre de las RE Totales y el Programa de RE sea apto para un factor de conservación menor, como se indica en la Tabla 1 (anterior). También se pueden realizar ajustes a la Reserva de Incertidumbre al final del Período de Acreditación, cuando los programas de RE pueden calcular la incertidumbre de las Reducciones de Emisiones acumuladas durante ese período.

8.2 Los Programas de RE que mejoren su sistema de MRV deberán utilizar técnicas mejoradas de muestreo o medición de datos para actualizar las estimaciones de Períodos de Notificación anteriores. Si esas actualizaciones dan como resultado una estimación de RE Totales más baja para los Períodos de Notificación anteriores, se aplica la Cláusula 8.3. Si esas actualizaciones dan como resultado una estimación de RE Totales más alta para los Períodos de Notificación anteriores, se aplica la Cláusula 8.4.

<sup>2</sup> Las actividades para mitigar las perturbaciones naturales pueden incluir la educación para reducir el riesgo de incendios incontrolados resultantes de la agricultura de tala y quema; la remoción periódica de combustible; el establecimiento y mantenimiento de cortafuegos y torres; el despliegue y mantenimiento de equipos de lucha contra incendios (para evitar el riesgo de incendios); la plantación de especies de árboles diversas y resistentes (para evitar el riesgo de plagas o enfermedades); la plantación de especies resistentes a las heladas, la sequía, las inundaciones o el viento (para evitar el riesgo de las condiciones meteorológicas extremas), y el uso de especies vegetales tolerantes a la salinidad (para evitar el riesgo de intrusión de agua salada).

8.3 Si las actualizaciones muestran una estimación de las RE Totales más baja para los Períodos de Notificación anteriores, las RE deben cancelarse de la cuenta de la Reserva de Incertidumbre. A continuación:

- a) El Administrador de la Reserva calculará la cantidad de RE de la Reserva de Incertidumbre que se cancelará utilizando la siguiente fórmula:

$$Q_c = G_{t-1} - G_{t-1 \text{ updated}}$$

Dónde:

$Q_c$  = La cantidad de RE de la Reserva de Incertidumbre que se cancelará

$G_{t-1}$  = La estimación original de las RE Totales para los Períodos de Notificación anteriores, según lo estimado en los Informes de Monitoreo respectivos

$G_{t-1}$  actualizado = La estimación actualizada de las RE Totales para los Períodos de Notificación anteriores, basada en las mediciones mejoradas

Las estimaciones actualizadas solo afectarán a las RE de Reserva ya depositadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre en Períodos de Notificación anteriores. Por lo tanto, si  $Q_c$  es mayor que las restantes RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Incertidumbre de los Períodos de Notificación anteriores, el Administrador de la Reserva solo cancelará todas las RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Incertidumbre de los Períodos de Notificación anteriores y retirará permanentemente sus números de serie asociados.

- b) Si las estimaciones actualizadas de los Períodos de Notificación anteriores muestran una incertidumbre igual o mayor, no es necesario adoptar ninguna otra medida. Si las estimaciones actualizadas de los Períodos de Notificación anteriores pueden elaborarse de manera que se reduzca la Incertidumbre de las RE Totales y se aplique un factor de conservación inferior, como se indica en la Tabla 1, las RE de Reserva podrían liberarse. La cantidad potencial de RE de la Reserva de Incertidumbre que se liberará se calcula de la siguiente manera:

$$Q_R = D_{t-1} - Q_C - (G_{t-1 \text{ updated}} * CF_t)$$

Dónde:

$Q_R$  = La cantidad de RE de la Reserva de Incertidumbre que se liberará

$D_{t-1}$  = Las restantes RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Incertidumbre de los Períodos de Notificación anteriores

$Q_C$  = La cantidad de RE de la Reserva de Incertidumbre que se cancelará

$G_{t-1}$  actualizado = La estimación de las RE Totales acumuladas para los Períodos de Notificación anteriores, basada en las mediciones mejoradas

$CF_t$  = El factor de conservación revisado, tras las mejoras en las mediciones y la respectiva reducción de la incertidumbre

Si el  $Q_R$  es positivo, el Administrador de la Reserva puede liberar las RE de la Reserva de Incertidumbre equivalente al  $Q_R$  y transferirlas a una cuenta designada para guardar las RE,

siguiendo las instrucciones de la Entidad del Programa de RE o del Banco Mundial, según corresponda.

Si el  $Q_R$  es negativo, no se puede liberar ninguna RE de la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores.

8.4 Si las actualizaciones dan como resultado una estimación *igual o superior* a las RE Totales para los Períodos de Notificación anteriores, entonces:

- a) Según proceda, se seguirán las Secciones 5, 6 y 7 de estas Directrices para las Reservas para determinar una nueva cantidad de RE Totales para los Períodos de Notificación anteriores, así como las cantidades revisadas de las asignaciones a la Reserva de Incertidumbre, la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas.
- b) Si la cantidad revisada de asignaciones necesarias a la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores es mayor que la asignación original, se asignarán RE adicionales a la Reserva de Incertidumbre para compensar la diferencia.
- c) Si la cantidad revisada de asignaciones necesarias a la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores es inferior a la asignación original, el Administrador de la Reserva podrá liberar las RE de la Reserva de Incertidumbre y transferirlas a una cuenta designada para guardar las RE, siguiendo las instrucciones de la Entidad del Programa de RE o del Banco Mundial, según proceda. La cantidad que se libere será igual a la diferencia entre las necesidades de asignación originales y las revisadas.
- d) Se realizarán asignaciones adicionales de RE a la Reserva de Reversiones y a la Reserva de Reversiones Acumuladas, según sea necesario, siguiendo la Sección 7 de estas Directrices para las Reservas.

8.5 Además de determinar la cantidad de RE a asignar a la Reserva de Incertidumbre para cada Período de Notificación, los Programas de RE deberán calcular la incertidumbre de las Reducciones de Emisiones totales logradas acumulativamente durante todo el Período de Acreditación y reportarlas en el Informe de Monitoreo de las RE. Esta incertidumbre acumulada notificada se utilizará para recalcular la cantidad de RE que se asignarán a la Reserva de Incertidumbre al final del Período de Acreditación utilizando el enfoque de la Sección 6 de estas Directrices.

8.6 Si este nuevo cálculo determina que la cantidad de RE a asignar a la Reserva de Incertidumbre con base en todo el Período de Acreditación es menor que la cantidad acumulada de RE ya asignadas a la Reserva de Incertidumbre durante todos los Períodos de Notificación, entonces el Administrador de la Reserva liberará RE iguales a la diferencia entre los dos de la Reserva de Incertidumbre y las transferirá a una cuenta designada para guardar RE según las instrucciones de la Entidad del Programa de RE o del Banco Mundial, según corresponda.

8.7 Si este nuevo cálculo determina que la cantidad de RE a asignar a la Reserva de Incertidumbre con base en todo el Período de Acreditación es mayor que la cantidad acumulada de RE ya asignadas a la Reserva de Incertidumbre durante todos los Períodos de Notificación, se asignarán RE adicionales a la Reserva de Incertidumbre para compensar la diferencia.

## **9. Eliminación de las RE de la Reserva de Incertidumbre al final del Período de Vigencia del ERPA del FC**

- 9.1 Si la Entidad del Programa de RE no desea mantener una Reserva de Incertidumbre más allá del final del Período de Acreditación, el Administrador de la Reserva cancelará las RE en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre en el Registro de Transacciones de RE antes del final del Período de Vigencia del ERPA del FC. Las RE se cancelarán retirándolas de la cuenta de la Reserva de Incertidumbre y eliminando permanentemente sus números de serie asociados.
- 9.2 Si la Entidad del Programa de RE desea seguir manteniendo una reserva que cumpla la misma función que la Reserva de Incertidumbre más allá del final del Período de Acreditación, el Administrador de la Reserva transferirá las RE de la cuenta de la Reserva de Incertidumbre en el Registro de Transacciones de RE a una cuenta de reserva equivalente designada y controlada por la Entidad del Programa de RE o cualquier otra entidad designada por ella antes de que finalice el Período de Vigencia del ERPA del FC.

## **10. Compensación de las Reversiones usando la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas**

- 10.1 Se produce una “Reversión” si uno o varios eventos de perturbación dan lugar a que la cantidad agregada de RE medidas y verificadas dentro del Área de Contabilización para un Período de Notificación sea inferior a la cantidad agregada de RE medidas y verificadas dentro del Área de Contabilización para el Período o Períodos de Notificación anteriores.
- 10.2 La Entidad del Programa informará al Banco Mundial acerca de cualquier Evento de Reversión e identificará la ocurrencia de este en su informe del período, como se especifica en un ERPA.
- 10.3 En caso de que la Entidad del Programa y el Banco Mundial no estén de acuerdo sobre la ocurrencia, la causa o el alcance de un Evento de Reversión, si el Fiduciario lo solicita, la ocurrencia, la causa o el alcance de un Evento de Reversión serán evaluados y verificados por un Organismo de Validación y Verificación.
- 10.4 Sujeto a la Cláusula 10.3 de estas Directrices para las Reservas, el Banco Mundial determina si se ha producido una Reversión y, en caso afirmativo, notifica adecuadamente al Administrador de la Reserva. Una Reversión solo puede ocurrir si las RE se han transferido a la cuenta del Programa de RE, a la Reserva de Reversiones, a la Reserva de Reversión Acumuladas y a la Reserva de Incertidumbre, durante al menos un Período de Notificación anterior.
- 10.5 Si se produce una Reversión, las RE de Reserva se cancelarán de la cuenta de la Reserva de Reversiones para compensarla.
- 10.6 La cantidad de RE de Reserva canceladas de la cuenta de Reserva de Reversiones será igual a la diferencia entre las RE acumuladas hasta el año anterior a la reversión y las RE acumuladas en el año

de la reversión, teniendo en cuenta que esta cantidad debe limitarse al suma de las RE transferibles<sup>3</sup> generadas en Períodos de Notificación anteriores más las contribuciones acumuladas en la Reserva de Reversiones, en la Reserva de Reversiones Acumuladas y en la Reserva de Incertidumbre por el Programa de RE hasta el momento de la reversión. Por lo tanto, la cantidad de RE de Reserva afectadas por la Reversión se calculará de la siguiente manera:

$$R_c = T_{t-1} - T_t$$

$$R_c \leq C + B + PB + U + RP^4$$

Dónde:

- $R_c$  = Cantidad de RE de Reserva canceladas de la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas
- $T_{t-1}$  = Cantidad acumulada de RE Totales estimadas para Períodos de Notificación anteriores (como un agregado de RE acumuladas desde la fecha de inicio del Período de Acreditación)
- $T_t$  = Cantidad acumulada de RE Totales estimadas para Períodos de Notificación anteriores (como un agregado de RE acumuladas desde la fecha de inicio del Período de Acreditación)
- $C$  = Cantidad acumulada de RE transferibles estimadas para Períodos de Notificación anteriores (como un agregado de RE transferibles acumuladas desde la fecha de inicio del Período de Acreditación)
- $B$  = Contribuciones acumuladas del Programa de RE a la Reserva de Reversiones estimadas, incluido el Período de Notificación actual (como un agregado de las RE de la Reserva de Reversiones acumuladas desde la fecha de inicio del Período de Acreditación)<sub>t</sub>
- $PB$  = Contribuciones acumuladas del Programa de RE a la Reserva de Reserva de Reversiones Acumuladas estimadas, incluido el Período de Notificación actual (como un agregado de las RE de la Reserva de Reversiones Acumuladas desde la fecha de inicio del Período de Acreditación)<sub>t</sub>
- $U$  = Contribuciones acumuladas del Programa de RE a la Reserva de Incertidumbre estimadas, incluido el Período de Notificación actual (como un agregado de las RE de la Reserva de Incertidumbre acumuladas desde la fecha de inicio del Período de Acreditación)
- $RP$  = Reposiciones acumuladas del Programa de RE a la Reserva de Reserva de Reversiones Acumuladas estimadas, incluido el Período de Notificación actual (como un agregado de las RE de la Reserva de Reversiones repuestas desde la fecha de inicio del Período de Acreditación)

---

<sup>3</sup> Las RE transferibles son iguales a las RE Totales menos las RE de Reserva apartadas (incluidas las RE de las Reserva de Reversiones y de Incertidumbre).

<sup>4</sup>  $R_c$  no puede ser mayor que la suma de las RE transferibles acumuladas y las contribuciones acumuladas a las reservas (a la Reserva de Reversiones, a la Reserva de Reversiones Acumuladas y a la Reserva de Incertidumbre) y las reposiciones de la Reserva de Reversiones Acumuladas hasta  $T_t$  porque el potencial de reversiones se limita a la cantidad de RE Totales acumuladas producidas hasta ese período. Cuando la diferencia entre  $T_{t-1}$  y  $T_t$  supera ese nivel, el exceso de emisiones debe considerarse como incumplimiento en lugar de como reversiones. La razón de esto es que sólo las RE Totales (es decir, las transferibles y las depositadas/repuestas en las reservas) son susceptibles de revertirse y, por lo tanto, la «responsabilidad de reversión» del Programa de RE en caso de una reversión debe ser limitada al volumen de RE Totales que se ha generado hasta el momento en que se produjo el evento de reversión.

- 10.7 Las RE de Reserva se cancelarán eliminándolas de la cuenta de la Reserva de Reversiones y retirando permanentemente sus números de serie asociados.
- 10.8 Si la cantidad de RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Reversiones no es suficiente para compensar totalmente la Reversión, la cantidad de RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Reversiones que falte se cubrirá con una cantidad equivalente de RE de Reserva de la Reserva de Reversiones Acumuladas.<sup>5</sup> En este caso, el Banco Mundial dará instrucciones al Administrador o Administradores de la Reserva para que cancelen las RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas de cada Programa de RE a prorrata. Las RE de Reserva se cancelarán retirándolas de la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas y retirando permanentemente sus números de serie asociados.
- 10.9 La Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial o el Administrador de la Reserva darán instrucciones o ayudarán a instruir, según corresponda, al administrador del Registro de Transacciones de RE para que cancele tales RE de Reserva en las cuentas de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas, según corresponda.
- 10.10 Las RE de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas canceladas como consecuencia de una Reversión, cuando corresponda, deben ser repuestas por el Programa de RE antes de que finalice el Período de Acreditación. Para ello, todas las RE generadas por el Programa de RE luego de una reversión deberán transferirse a la Reserva de Reversiones y a la Reserva de Reversiones Acumuladas, cuando corresponda, hasta que al menos el 50 % del débito del Programa (incluyendo, en su caso, cualquier Reversión posterior) haya sido cubierto. Una vez alcanzado este nivel, el Programa de RE podrá transferir hasta el 30 % de las RE generadas, mientras que el monto restante se utilizará para cubrir el resto de la deuda del Programa con la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas hasta que el saldo deudor sea completamente liquidado. Si la Reversión se produce a partir del tercer año del Período de Acreditación, o si representa más de la mitad de las contribuciones netas actuales a la Reserva de Reversiones y a la Reserva de Reversiones Acumuladas del Programa de RE<sup>6</sup>, el Programa no podrá transferir ninguna RE generada posteriormente hasta que haya repuesto completamente la cantidad de RE de Reserva canceladas como resultado de dicha (y cualquier posterior) Reversión. Asimismo, el Programa de RE afectado no deberá transferir ninguna RE en Exceso que tenga en su cuenta antes de la reversión hasta que haya repuesto la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas de acuerdo con los requisitos establecidos en esta sección.
- 10.11 Las RE de la Reserva de Reversiones Acumuladas canceladas superiores a la contribución del Programa de RE se repondrán primero, seguidas por las contribuciones del Programa de ER a dicha reserva y, finalmente, por las RE de la Reserva de Reversiones canceladas debido a una reversión, de conformidad con las Secciones 10.7 y 10.8 anteriores. Las RE generadas posteriormente a una

---

<sup>5</sup> En caso de que ni la Reserva de Reversiones ni la Reserva de Reversiones Acumuladas puedan compensar plenamente el efecto de una Reversión, el efecto restante de una Reversión se abordará de conformidad con las condiciones del Acuerdo de Pago por Reducciones de Emisiones y las Condiciones Generales aplicables al mismo.

<sup>6</sup> Las actuales contribuciones netas a la Reserva de Reversiones y a la Reserva de Reversiones Acumuladas de un Programa de RE representan las contribuciones acumuladas del programa a dichas reservas, menos las cancelaciones de reversión más cualquier reposición realizada hasta la fecha en que tuvo lugar la reversión.

reversión que se utilicen para reponer la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas no estarán sujetas a la contribución a la Reserva de Incertidumbre establecida en la Sección 6.4 anterior.

## 11. Liberación de las RE de Reserva de la Reserva de Reversiones

11.1 Las evaluaciones del Riesgo de Reversiones después de los Períodos de Notificación subsiguientes, de conformidad con la Tabla 2 anterior, pueden determinar una reducción de la exposición al riesgo que se determinó después del Período de Notificación anterior (por ejemplo, de riesgo alto a medio o de riesgo medio a bajo). Esa reducción de la exposición al riesgo reducirá el porcentaje apartado real necesario para los Riesgos de Reversiones y permitirá la liberación de una cantidad correspondiente de RE de Reserva de la Reserva de Reversiones.

11.2 Si se aumentan los Porcentajes Apartados para el Riesgo de Reversiones, se determinará la cantidad de RE en la Reserva de Reversiones de acuerdo con la Sección 7 de estas Directrices para las Reservas.

11.3 Si la cantidad requerida de RE de Reserva apartada para la Reserva de Reversiones para el Período de Notificación actual se redujo por debajo de la cantidad requerida de RE de Reserva apartada en Períodos de Notificación anteriores, el Administrador de la Reserva liberará RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Reversiones por una cantidad igual a la diferencia de dichas cantidades de RE de Reserva requeridas y transferirá las RE de Reserva liberadas a una cuenta designada para guardarlas, siguiendo las instrucciones de la Entidad del Programa de RE y del Banco Mundial. La cantidad de RE de Reserva que se liberará de la cuenta de la Reserva de Reversiones se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$Q_r = (R_{t-1} - R_t) \times N_{t-1}$$

Dónde:

$Q_r$  = La cantidad de RE de Reserva que se liberarán de la cuenta de la Reserva de Reversiones

$R_{t-1}$  = El porcentaje apartado real de la Reserva de Reversiones aplicado a todos los Períodos de Notificación anteriores al Período de Notificación actual <sup>7</sup>

$R_t$  = El porcentaje apartado real de la Reserva de Reversiones aplicable al Período de Notificación actual

$N_{t-1}$  = El total acumulado de las RE transferibles para todos los Períodos de Notificación anteriores al actual

11.4 Si  $Q_r$  es mayor que el número de RE de Reserva que hay actualmente en la cuenta de la Reserva de Reversiones, se puede liberar la cantidad de RE de Reserva que queda en la cuenta de la Reserva de Reversiones.

11.5 La cantidad apartada necesaria para el Período de Notificación actual se calcula siguiendo el procedimiento descrito en la Sección 6 anterior. La cantidad respectiva de RE de Reserva se transfiere

---

<sup>7</sup> Dado que el porcentaje apartado se actualiza y se aplica retroactivamente en cada Período de Notificación, se aplicará el mismo porcentaje a todos los Períodos de Notificación anteriores.

a la cuenta de la Reserva de Reversiones después de que la cantidad de RE de Reserva que se va a liberar se haya sacado de la cuenta de la Reserva de Reversiones.

## **12. Eliminación de las RE de la Reserva de Reversiones y de las RE de la Reserva de Reversiones Acumuladas al final del Período de Vigencia del ERPA del FC**

12.1 A más tardar un (1) año antes del final del Período de Vigencia del ERPA del FC, el Programa de RE deberá tener en marcha un sólido Mecanismo de Gestión de Reversiones que aborde el riesgo de Reversiones más allá del Período de Vigencia del ERPA del FC y que sea equivalente a la Reserva del FC del Programa de RE. Se considera que un Mecanismo de Gestión de Reversiones es equivalente a una Reserva del FC del Programa de RE si:

- a) Es una reserva;
- b) Cubre las posibles reversiones de las unidades generadas en el marco del Programa de RE durante el Periodo de Acreditación;
- c) Permite la transferencia de las RE de la Reserva del FC del Programa de RE;
- d) El porcentaje de asignación del riesgo de reversión calculado según el Mecanismo de Gestión de Reversiones es igual o superior al porcentaje real de reserva de riesgo de reversión de la Reserva del FC del Programa de RE<sup>8</sup>;
- e) Existe un mecanismo de monitoreo periódico y Verificación por parte de terceros durante un período de al menos 15 años después del final del Período de Acreditación, para confirmar si ha habido Reversiones, y pone a disposición del público los informes de monitoreo y verificación; y
- f) El Mecanismo de Gestión de Reversiones está operativo y puede abordar las Reversiones identificadas.

12.2 Si el Programa de RE tiene en marcha un Mecanismo de Gestión de Reversiones sólido, equivalente a la Reserva del FC del Programa de RE antes de que finalice el Período de Vigencia del ERPA del FC, el Administrador de la Reserva, antes de que finalice el Período de Vigencia del ERPA del FC, deberá:

- a) Transferir todas las RE de la cuenta de la Reserva de Reversiones en el Registro de Transacciones de RE a otra cuenta de reservas reguladoras designada y controlada por la Entidad del Programa de RE o cualquier otra entidad designada por esta, y
- b) Transferir una parte de las RE de Reserva que quedan en la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas en el Registro de Transacciones de RE (equivalente a la parte proporcional del Programa de RE de cualquier cantidad de RE de Reserva que quede en la Reserva de Reversiones Acumuladas al final del Período de vigencia del ERPA del FC relativo al Programa de RE, pero que no exceda la contribución original del Programa de RE) a otra cuenta de reserva reguladora

---

<sup>8</sup> El Porcentaje Apartado para el Riesgo de Reversiones calculado en el marco del Mecanismo de Gestión de Reversiones Posterior al Periodo de Acreditación y el Porcentaje Real Apartado para el Riesgo de la Reserva del FC del Programa de RE se determinarán para el último Período de Notificación que finalice antes del final del Período de Acreditación, y serán verificados por el Organismo de Validación y Verificación Durante la Verificación.

designada y controlada por la Entidad del Programa de RE o cualquier otra entidad designada por esta.

- 12.3 Si el Programa de RE no tiene en marcha un Mecanismo de Gestión de Reversiones, equivalente a la Reserva del FC del Programa de RE antes de que finalice el Período de Vigencia del ERPA del FC, el Administrador de la Reserva, antes de que finalice el Período de Vigencia del ERPA del FC, deberá:
- a) Cancelar todas las RE de Reserva que queden en la cuenta de la Reserva de Reversiones en el Registro de Transacciones de RE.
  - b) Cancelar una parte de las RE de Reserva que queden en la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas en el Registro de Transacciones de RE (equivalente a la parte proporcional del Programa de RE de cualquier cantidad de RE de Reserva que quede en la Reserva de Reversiones Acumuladas al final del Período de Vigencia del Programa de RE del ERPA del FC, pero que no exceda la contribución original del Programa de RE).

Las RE de Reserva se cancelarán retirándolas de las cuentas de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas y retirando permanentemente sus números de serie asociados.

### **13. Elegibilidad para CORSIA**

13.1 Si un Programa de RE desea suministrar "Unidades de Emisión Elegibles para el CORSIA" (como se define en CORSIA), el Programa ER deberá contar con un sólido Mecanismo de Gestión de Reversiones que aborde el riesgo de Reversiones más allá del Plazo de Vigencia del ERPA del FC y que sea equivalente a la Reserva del FC del Programa de RE. Se considera que un Mecanismo de Gestión de Reversiones es equivalente a una Reserva del FC del Programa de RE si:

- a) Es una reserva;
- b) Cubre las posibles reversiones de las unidades generadas en el marco del Programa de RE durante el Periodo de Acreditación;
- c) Permite la transferencia de las RE de la Reserva del FC del Programa de RE;
- d) El Porcentaje Apartado para el Riesgo de Reversiones calculado según el Mecanismo de Gestión de Reversiones es igual o superior al Porcentaje Real Apartado para el Riesgo de Reversiones de la Reserva del FC del Programa de RE<sup>9</sup>;
- e) Existe un mecanismo de monitoreo periódico y Verificación por parte de terceros durante un período de al menos 15 años después del final del Período de Acreditación, para confirmar si ha habido Reversiones, y pone a disposición del público los informes de monitoreo y verificación; y
- f) El Mecanismo de Gestión de Reversiones está operativo y puede abordar las Reversiones identificadas.

---

<sup>9</sup> El Porcentaje Apartado para el Riesgo de Reversiones calculado en el marco del Mecanismo de Gestión de Reversiones Posterior al Periodo de Acreditación y el Porcentaje Real Apartado para el Riesgo de la Reserva del FC del Programa de RE se determinarán para el último Período de Notificación que finalice antes del final del Período de Acreditación, y serán verificados por el Organismo de Validación y Verificación Durante la Verificación.

13.2 El Mecanismo de Gestión de Reversiones será gestionado y operado continuamente por la Entidad del Programa de RE y permite al Banco Mundial, en su calidad de administrador fiduciario de los fondos puestos a disposición por el FCPF para este fin, (i) llevar a cabo una revisión de los informes de monitoreo y verificación del Programa de RE disponibles públicamente para las Reversiones y (ii) informar a CORSIA de cualquier Reversión y compensación (a través de la sustitución de las Unidades de Emisión Elegibles para el CORSIA) bajo el Mecanismo de Gestión de Reversiones del Programa de RE, desde el final del Período de Acreditación hasta el 31 de diciembre de 2037.

## 14. Siglas

FC	Fondo de Carbono
RE	Reducciones de Emisiones
ERPA	Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
FCPF	Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques
MM	Marco Metodológico del Fondo de Carbono, a fecha de 20 de diciembre de 2013

## **Anexo I: Requisitos para la aplicación de la Herramienta de Evaluación del Riesgo de Reversión y la validación y verificación de sus resultados**

De acuerdo con el párrafo 7.8 de las Directrices para las Reservas del FCPF, la herramienta de evaluación del Riesgo de Reversiones se utilizará para determinar los Porcentajes Apartados para el Riesgo de Reversiones para cada uno de los Factores de Riesgo enumerados en la primera columna de la Tabla 2 de las Directrices. Los Indicadores de Riesgo en la segunda columna de dicha tabla se proporcionan para evaluar el Riesgo de Reversión para cada Factor de Riesgo. El Riesgo de Reversión se evalúa para cada Factor de Riesgo por separado como alto, medio o bajo.

Para facilitar la determinación del nivel de Riesgo de Reversión, se deberán seguir los requisitos establecidos a continuación al evaluar los Indicadores de Riesgo que se encuentran en la Tabla 2 de las Directrices para las Reservas. Los Países REDD no están obligados a seguir estrictamente las directrices mencionadas (por ejemplo, al proporcionar indicadores de riesgo adicionales) y, en caso de desviarse de estas, el País REDD debe presentar una justificación clara, completa y adecuada de los motivos para tal desviación. Además, el Organismo de Validación y Verificación deberá evaluar estas decisiones y aplicar los principios de validación y verificación establecidos en las Directrices de Validación y Verificación.

Se proporcionará evidencia para respaldar la selección de un nivel de Riesgo de Reversión para cada Indicador de Riesgo de la siguiente manera:

### **Factor de Riesgo A: Falta de apoyo amplio y sostenido de las partes interesadas**

*Indicador de riesgo: ¿Las partes interesadas relevantes conocen y/o han proporcionado retroalimentación tienen una experiencia positiva con Programas de Reducción de Emisiones, MQRC, planes de distribución de beneficios o instrumentos similares en otros contextos?*

Este indicador de riesgo se analizará mediante tres subindicadores separados:

- a) Procedimientos, procesos y resultados de las consultas del Programa de RE
- b) Desempeño del Plan de Distribución de Beneficios; y
- c) Desempeño del MQRC

El nivel de riesgo general para este indicador se basará en el nivel de riesgo del subindicador con el puntaje más alto (es decir, el que representa el riesgo más alto).

#### Procedimientos, procesos y resultados de las consultas del Programa de RE

En el caso del primer subindicador, al evaluar el conocimiento y las experiencias de las partes interesadas sobre el Programa de RE y sus instrumentos relacionados (p.ej., el MQRC y el PDB), la evaluación se realizará con base en los procedimientos de participación cuando se planifican, implementan e informan sobre ellos, y la calidad de las consultas públicas. Se espera que la implementación de consultas amplias e inclusivas, siguiendo un plan de consultas y/o participación de las partes interesadas previamente acordado y divulgado, asegure una participación efectiva y significativa de todas las partes interesadas clave. Esto, a su vez, probablemente facilitaría la aceptación de dichos instrumentos (y del Programa de

RE en sí, contribuyendo así a su sostenibilidad y a la permanencia de sus resultados en términos de RE y remociones).

La evaluación de este subindicador considerará tres atributos:

1. Evidencia del diseño, planificación y divulgación de procedimientos claros y participativos para las consultas con las partes interesadas afectadas (o que serán afectadas) por el Programa de RE. Esto incluye detalles sobre el número de participantes en las consultas, desglosados por tipo de partes interesadas (p.ej., funcionarios gubernamentales, representantes de la sociedad civil, representantes de comunidades minoritarias como pueblos indígenas, minorías étnicas, comunidades de migrantes etc.) y aquellas partes interesadas que pueden ser cruciales para evitar reversiones. También se debe considerar la desagregación por género, adaptándose al contexto local;
2. Evidencia de la aplicación de procedimientos y planes claros y participativos para las consultas, así como de la presentación de informes sobre estas actividades y para demostrar cómo la retroalimentación recibida se ha reflejado en el desarrollo del Programa de RE.
3. La disponibilidad de información para realizar la evaluación.

La evaluación se llevará a cabo utilizando información ex ante (previa a la implementación del Programa de RE) y ex post (después del inicio del Programa de RE). Cuando la evaluación se realiza antes del inicio del Programa de RE, es necesario obtener la información requerida de diversas fuentes, como la ESAE (o evaluaciones sociales y ambientales similares), el ERPD (p.ej., el borrador del PDB y otros documentos), el MGAS y otros marcos de gestión de salvaguardas equivalentes, compromisos de partes interesadas y otros planes. Posteriormente, la información necesaria se recopilará a partir de los informes de seguimiento de las RE (Anexos 1 y 2). Todos los documentos relevantes deberán identificarse e incluirse en la evaluación. Estos pueden ser memorandos del Banco Mundial, Informes de Apoyo a la Implementación (ISR), Informes de Monitoreo de Terceros y MQRC, e informes relacionados con la participación de otras partes interesadas y las salvaguardas. Las evaluaciones ex post solo se aplicarán después del tercer año de implementación del Programa de RE (es decir, una vez que se disponga de datos de al menos dos años).

El puntaje de riesgo se determinará como el riesgo combinado de los tres atributos mencionados anteriormente, de la siguiente manera:

1. La existencia de procedimientos claros y participativos para las consultas con las partes interesadas clave afectadas (o que serán afectadas) por el Programa de RE con consideraciones de participación proporcional por tipo se considerará de bajo riesgo si estos planes y procedimientos son participativos y proporcionalmente inclusivos ( la proporcionalidad se define de acuerdo con los propósitos de las consultas, pero los representantes de la comunidad generalmente representan no menos del 60 %, los representantes de la sociedad civil no menos del 10 % y las mujeres no menos del 35 % de todas las partes interesadas consultadas) y se divulgan públicamente; riesgo medio cuando los procedimientos son claros y participativos pero no involucran proporcionalmente a todos los tipos clave de partes interesadas; y alto riesgo si los procedimientos no son claros, no son proporcionalmente participativos y no se divulgan.

2. Las consultas participativas proporcionales realizadas con las partes interesadas fundamentales, ya sean afectadas actualmente o que serán impactadas por el Programa de RE, deben ser catalogadas como de riesgo bajo si se publica un informe detallando las consultas efectuadas conforme a lo programado o de manera más amplia, incorporando la retroalimentación en dicho informe y en la implementación del programa; de riesgo medio si se elabora un informe sobre las consultas conforme a lo planificado, se recopila la retroalimentación y esta se integra al programa, pero dicho informe no se divulga; y de riesgo alto si no se publican informes sobre las consultas realizadas o si las consultas no se llevaron a cabo según lo anunciado en el plan.
3. Respecto al tercer atributo, que concierne a la disponibilidad de información, se determinará que el nivel de riesgo es alto si falta información adecuada sobre cómo todos los actores relevantes, clasificados por tipo y género, contribuyen en la elaboración y ejecución del Programa de RE. Esta ausencia de datos obstaculiza la realización de las evaluaciones referidas previamente. Cuando hay suficiente información disponible, el riesgo es bajo.

El nivel de riesgo más alto de los tres atributos evaluados anteriormente representa el nivel de riesgo combinado de este subindicador.

#### Desempeño del Plan de Distribución de Beneficios

La participación y respaldo de las partes interesadas en el desarrollo y puesta en marcha del Plan de Distribución de Beneficios (PDB), definido para el Programa de RE o iniciativas parecidas, es un indicador clave para prever la aceptación por parte de las comunidades y la perdurabilidad de las acciones y logros del RE a largo plazo. Previo al inicio del Programa de RE, la evaluación de este indicador se fundamentará en el examen de los mecanismos sugeridos para la distribución de beneficios, las opiniones de las partes interesadas, y la manera en que estas se han incorporado en el esquema definitivo de reparto de beneficios. Si existen otros programas similares ya implementados en el Área de Contabilización de RE, la evaluación deberá incorporar su información. Una vez que el Programa de RE haya estado operando durante al menos dos años, la evaluación se basará en el desempeño del PDB del programa.

La evaluación se realizará utilizando diversas fuentes:

- Evaluación ex ante: El grado de conocimiento, dedicación y apoyo puede determinarse mediante el análisis de datos que incluyan, por ejemplo, las opiniones de las partes interesadas y su integración en el procedimiento de elaboración del PDB del programa relacionado, los recursos asignados para el programa y la demanda efectiva por parte de las partes interesadas. Si la demanda (el número de solicitudes para participar en el programa) es superior a los recursos disponibles para apoyar las actividades, se considerará que dicho programa goza de alta aceptación entre las partes interesadas. Asimismo, para determinar si un programa ha sido eficaz en el desembolso de recursos (es decir, si el mecanismo asociado de distribución de beneficios ha funcionado bien), se deberán utilizar registros sobre las fechas previstas y reales de los desembolsos. Los retrasos en los desembolsos se interpretarán como señales de una baja eficacia del programa en la asignación de recursos y, consecuentemente, indicarán un riesgo elevado de desinterés o retiro por parte de las partes interesadas. Los desembolsos efectivos que resulten

menores a los previstos sugerirían que ciertas partes interesadas podrían haberse retirado del programa, lo cual, a su vez, conllevaría a una calificación de riesgo elevada.

- **Análisis ex post:** Información sobre consultas sobre el PDB, informes sobre preparación e implementación de este, definición de beneficiarios y beneficios, informes de monitoreo de MQRC y RE, y otros informes relevantes preparados por los equipos de trabajo del Banco Mundial, la entidad del programa, y por monitores externos (si están disponibles).

Para el análisis tanto previo (ex ante) como posterior (ex post), en casos donde falte información adecuada o no exista un eficaz mecanismo de retroalimentación que posibilite una evaluación detallada, se pueden llevar a cabo encuestas aleatorias con el fin de evaluar el grado de aceptación del programa y el nivel de compromiso de los involucrados.

Las puntuaciones de riesgo se determinarán como:

- **Riesgo bajo:** Se han implementado mecanismos de distribución de beneficios y herramientas afines, integrando las sugerencias de las partes interesadas y aplicándolos conforme a lo previsto (esto es, por encima del 80 % de la cantidad anticipada), Y/O los sistemas de retroalimentación indican un bajo volumen de reclamaciones, es decir, menos del 30 % de las quejas están vinculadas con la distribución de los beneficios.
- **Riesgo medio:** Los mecanismos de distribución de beneficios y herramientas similares han sido adoptados por menos del 60 % de las partes interesadas previstas en el programa Y/O los sistemas de retroalimentación muestran un nivel medio de insatisfacción, con hasta el 60 % de las quejas concernientes a la distribución de los beneficios.
- **Riesgo alto:** Los mecanismos de distribución de beneficios y herramientas similares han sido adoptados por menos del 30 % de las partes interesadas previstas en el programa Y/O los sistemas de retroalimentación muestran un nivel alto de insatisfacción, con hasta el 80 % o más de las quejas concernientes a la distribución de los beneficios, O no hay información suficiente para realizar la evaluación.

### Desempeño del MQRC

La presencia y operación efectiva de un Mecanismo de Quejas y Resolución de Conflictos (MQRS) son cruciales para ganar y preservar el respaldo de las partes interesadas, y, por ende, son esenciales para el éxito sostenido de cualquier programa. Por consiguiente, la evaluación de este subindicador se basa en la presencia del mencionado mecanismo y su rendimiento, así como en la accesibilidad de la información requerida para realizar el análisis. Similar al subindicador previo, la información necesaria para el análisis debe obtenerse, antes del lanzamiento (ex ante), de la experiencia con el MQRC ya implementado en programas similares, y después de la implementación (ex post), del desempeño efectivo del MQRC aplicado al Programa de RE, una vez que se haya recolectado datos por al menos dos años.

Las puntuaciones de riesgo son las siguientes:

- **Riesgo bajo:** Hay un MQRC en operación conforme al plan, procedimientos y procesos estipulados, con información que es pública y se ha divulgado.

- **Riesgo medio:** Hay un MQRC en operación conforme al plan, procedimientos y procesos estipulados, pero no presenta informes públicos.
- **Riesgo alto:** Existe un MQRC operativo, pero no se dispone de pruebas de que cumpla con el plan, procedimientos y procesos previstos, y tampoco se han publicado informes de manera pública, O el MQRC no está en funcionamiento, O se carece de la información necesaria para realizar la evaluación.

*Indicador de riesgo: ¿Se han abordado casos de quejas, reclamos o conflictos sobre derechos y tenencia?*

La eficacia y justicia en el manejo de quejas, reclamos o en la resolución de problemas y/o conflictos relacionados con tierras y recursos forestales vinculados al Programa de RE serán evaluadas mediante el análisis de documentos de los Programas de RE (como el ERPD, el PDB, y los instrumentos de salvaguardas), así como los informes de los mecanismos de retroalimentación (MQRC), informes de seguimiento de RE, otras documentaciones y salvaguardas, encuestas y otras fuentes pertinentes a las condiciones locales. Considerando que cada una de estas fuentes por sí sola suele ofrecer solo una perspectiva limitada de la situación, es esencial esforzarse por emplear múltiples fuentes para generar una evaluación más completa. Respecto al indicador de riesgo mencionado anteriormente, se realizarán evaluaciones tanto ex ante (es decir, basadas en datos de programas similares previamente implementados en la jurisdicción del Programa de RE) como ex post (es decir, fundamentadas en los datos recabados del Programa de RE). Asimismo, las evaluaciones ex post solo se aplicarán después del tercer año de implementación del Programa de RE (es decir, una vez que se disponga de datos de al menos dos años).

Para este análisis, los mecanismos destinados a gestionar quejas, reclamos o conflictos relacionados con las tierras y recursos del Programa de RE se considerarán efectivos y justos si se han establecido procedimientos claros en los documentos del Programa de RE y en el PDB para su adecuada resolución.

Las puntuaciones de riesgo se determinarán como:

- **Riesgo bajo:** Se dispone de instrumentos legales, acuerdos claros, mecanismos y estructuras organizativas para la gestión de quejas, procesos de resolución de reclamos o disputas, así como mecanismos tradicionales y/o comunitarios para la solución de conflictos que han demostrado ser efectivos. Los mecanismos de retroalimentación indican un alto grado de atención a quejas, reclamos o conflictos (más del 80 % de las quejas sobre tierras y recursos relacionados con el Programa han sido gestionadas y/o resueltas de forma adecuada y en un plazo razonable).
- **Riesgo medio:** Se dispone de instrumentos legales, acuerdos claros, mecanismos y estructuras organizativas para la gestión de quejas, procesos de resolución de reclamos o disputas, así como mecanismos tradicionales y/o comunitarios para la solución de conflictos que han demostrado una efectividad limitada. Los mecanismos de retroalimentación reflejan un buen nivel de atención a quejas, reclamos o conflictos (más del 60 % de las quejas, reclamos o conflictos sobre tierras y recursos han sido atendidos y/o resueltos de manera oportuna).
- **Riesgo alto:** No se dispone de instrumentos legales, acuerdos claros, mecanismos y estructuras organizativas para la gestión de quejas, procesos de resolución de reclamos o disputas o

mecanismos tradicionales y/o comunitarios para la solución de conflictos que han demostrado ser ineficaces. Los mecanismos de retroalimentación reflejan un bajo nivel de atención a quejas, reclamos o conflictos (menos del 40 % de las quejas, reclamos o conflictos sobre tierras y recursos han sido atendidos y/o resueltos de manera oportuna).

El puntaje de riesgo final para el factor de riesgo A será el puntaje más bajo de los dos indicadores de riesgo anteriores.

### **Factor de Riesgo B. Falta de capacidad institucional o coordinación vertical/intersectorial ineficaz**

*Indicador de riesgo: ¿Existe un historial de instituciones clave en la aplicación de programas y políticas?*

La evaluación del desempeño histórico de instituciones claves en la ejecución de programas y políticas tratará como "clave" a todas las instituciones mencionadas en la Sección 1 del ERPD. Además, se considerarán los arreglos institucionales establecidos para implementar los programas.

El nivel de riesgo total para este indicador se determinará considerando los años promedio de experiencia de todo el grupo de instituciones clave en los últimos 10 años. La base para emplear el promedio radica en la idea de que, si la mayoría de las instituciones clave poseen una amplia experiencia en la implementación de programas, estas pueden brindar apoyo y complementar a un número menor de instituciones más recientes que cuentan con menos experiencia. Al calcular los años de experiencia de cada institución clave o acuerdo institucional, solo se tomarán en cuenta aquellas políticas y programas que estén directamente relacionados con las actividades propuestas en el Programa de RE y que estén en curso o hayan concluido recientemente (es decir, que hayan finalizado como máximo dos años antes de la realización de la evaluación de riesgos). Por lo tanto, se ofrecerá una explicación para cada institución clave, evidenciando las similitudes entre las actividades del Programa de RE y las políticas y programas correspondientes, así como información sobre la fecha de finalización de estos últimos, en caso de que no se encuentren actualmente en ejecución.

La información aceptable para esta evaluación abarca estrategias nacionales, planes sectoriales, programas, presupuestos e informes (incluidos los de monitoreo) que describan dichos programas y sus mecanismos de implementación, y mediante los cuales se pueda evidenciar su ejecución real y presentar sus resultados. Esta información se proporcionará para cada uno de los años de experiencia institucional declarada en la implementación de políticas y programas. La insuficiencia de información que respalde estas afirmaciones resultará en una calificación de riesgo alta.

Las evaluaciones ex ante y ex post son similares, con la distinción de que, en las evaluaciones ex post, se tomarán en cuenta los años de experiencia adquiridos por las instituciones clave como consecuencia de la implementación del Programa de RE. Esto significa que la estimación posterior incluirá tanto los años previos como los años subsiguientes a la ejecución del Programa de RE.

Las puntuaciones de riesgo serán:

- **Riesgo bajo:** En su totalidad, todas las instituciones clave implicadas en la ejecución del Programa de RE poseen, en promedio, 8 años o más de experiencia en la década previa a la fecha de evaluación del riesgo de reversión, implementando políticas y programas estrechamente relacionados con las actividades delineadas en el ERPD que son parte integral del Programa de RE.
- **Riesgo medio:** En su totalidad, todas las instituciones clave implicadas en la ejecución del Programa de RE poseen, en promedio, cinco años o más de experiencia en la década previa a la fecha de evaluación del riesgo de reversión, implementando políticas y programas estrechamente relacionados con las actividades delineadas en el ERPD que son parte integral del Programa de RE.
- **Riesgo alto:** En su totalidad, todas las instituciones clave implicadas en la ejecución del Programa de RE poseen, en promedio, menos de cinco años o más de experiencia en la década previa a la fecha de evaluación del riesgo de reversión, implementando políticas y programas estrechamente relacionados con las actividades delineadas en el ERPD que son parte integral del Programa de RE  
O no hay suficiente información para respaldar las afirmaciones sobre la experiencia de instituciones clave.

*Indicador de riesgo: ¿Existe una experiencia de cooperación intersectorial?*

La cooperación intersectorial puede manifestarse en el diseño y alineación de políticas y programas, la operación de grupos de trabajo, equipos de investigación conjuntos y la realización de actividades prácticas en el terreno. Esta cooperación puede ocurrir en cualquier nivel (desde el nacional hasta el local) y entre niveles. Para la evaluación de este indicador, solamente se considerarán las acciones de cooperación intersectorial que sean pertinentes para las actividades y metas del Programa de RE y que hayan tenido una contribución directa a los objetivos de REDD+.

Para validar la experiencia en cooperación intersectorial, se debe proporcionar una descripción detallada de las actividades de cooperación, explicando cómo estas han contribuido al cumplimiento de los objetivos de REDD+. Además, se debe demostrar cómo estas actividades se vinculan con el Programa de RE y presentar pruebas de que están en proceso o han sido recientes (es decir, que concluyeron hace no más de dos años antes de la realización de la evaluación de riesgos).

La información que sustenta la evaluación puede ser muy diversa, dependiendo del tipo de actividad de cooperación, e incluir desde acuerdos formales hasta actas de reuniones e informes de programas. Dicha documentación abarcará todos los años de cooperación que sean relevantes para esta evaluación. La insuficiencia de información adecuada resultará en una calificación de alto riesgo.

Las evaluaciones ex ante y ex post son idénticas, excepto que, en las evaluaciones ex post, se tomarán en cuenta los años de experiencia en cooperación intersectorial que se hayan adquirido como resultado de la implementación del Programa de RE.

Las puntuaciones de riesgo para este indicador se definirán de la siguiente manera:

- **Riesgo bajo:** En conjunto, todas las iniciativas de cooperación intersectorial relevantes o involucradas en el Programa de RE tienen un promedio de 8 o más años de experiencia en los 10 años anteriores a la fecha de la evaluación del riesgo de reversión.
- **Riesgo medio:** En conjunto, todas las iniciativas de cooperación intersectorial relevantes o involucradas en el Programa de RE tienen un promedio de cinco o más años de experiencia en los diez años anteriores a la fecha de la evaluación del riesgo de reversión.
- **Riesgo alto:** En conjunto, todas las iniciativas de cooperación intersectorial relevantes o involucradas en el Programa de RE tienen un promedio de menos de cinco años de experiencia en los últimos 10 años antes de la fecha de la evaluación del riesgo de reversión, O no hay información suficiente para respaldar las afirmaciones sobre la experiencia de instituciones clave.

*Indicador de riesgo: ¿Existe una experiencia de colaboración entre los diferentes niveles de gobierno?*

Los requisitos de cooperación intersectorial descritos en el párrafo anterior se aplicarán *mutatis mutandis* al evaluar la experiencia de colaboración entre distintos niveles de gobierno.

El puntaje de riesgo final para el factor de riesgo B será el puntaje más bajo (es decir, el riesgo más alto) de los tres indicadores de riesgo anteriores.

### **Factor de Riesgo C. Falta de eficacia a largo plazo a la hora de gestionar los impulsores subyacentes**

*Indicador de riesgo: ¿Existe una experiencia en disociar la deforestación y la degradación de las actividades económicas?*

Se determina que una intervención ha conseguido disociar la deforestación y la degradación de las actividades económicas cuando ha resultado, de manera consistente a lo largo del tiempo, en niveles reducidos de deforestación y/o degradación, manteniendo o mejorando los resultados económicos en comparación con los datos previos al comienzo de dicha intervención.

Previo a la implementación del Programa de RE (ex ante), se debe comprobar que la disociación se ha logrado durante al menos cinco años consecutivos mediante intervenciones realizadas por las instituciones clave participantes en el Programa de RE en los últimos 15 años antes de la evaluación de riesgos, ya sea en el área del Programa de RE o en otras áreas (el Cuadro 1 ofrece un ejemplo simplificado). En la fase ex post, se debe presentar pruebas que demuestren que las actividades del Programa de RE han conseguido la disociación después de los dos primeros años desde la puesta en marcha del Programa.

En ambos casos, ex ante y ex post, la identificación de actividades económicas que resultan en deforestación y degradación se sustentará mediante un análisis de los factores determinantes. Además, se deberá probar que, antes de la intervención, los niveles de actividad económica y los niveles de deforestación o degradación estaban efectivamente vinculados (es decir, si la disociación tuvo lugar antes del inicio de la intervención, no se podrá argumentar que se resultó de su implementación). Se suministrará información que detalle cómo la intervención propuesta se enfoca en las actividades

económicas que originan la deforestación y la degradación. Además, será necesario aportar pruebas que demuestren que la disminución de la deforestación o degradación resultante de la intervención no fue, en realidad, debido al traslado de actividades hacia áreas no incluidas en el alcance de dicha intervención.

Las fuentes de información para la evaluación ex ante pueden incluir estimaciones de deforestación y degradación de fuentes reconocidas nacional o internacionalmente (p.ej., GFW), así como estadísticas de tala (para degradación) y estadísticas nacionales. Aunque no se requiere una precisión absoluta en las estimaciones, estas deben ser suficientes para establecer que se ha logrado la disociación. Además, se deberá ofrecer una justificación que demuestre que esta conclusión no es resultado del uso de datos de baja calidad en la evaluación. Ex post, se utilizarán datos de los Informes de Monitoreo del Programa de RE. Tanto para las evaluaciones ex ante como ex post, la falta de información para determinar si se ha logrado la disociación dará lugar a un puntaje de riesgo alto.

Las puntuaciones de riesgo se definirán como:

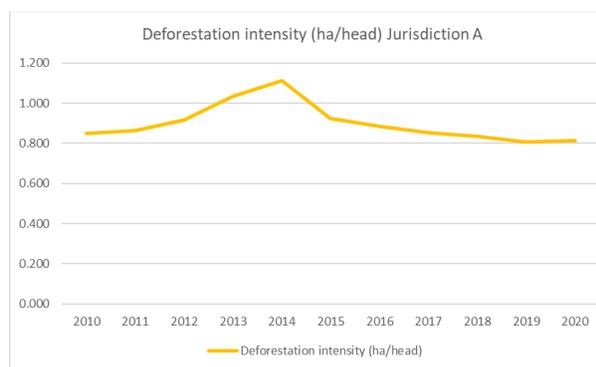
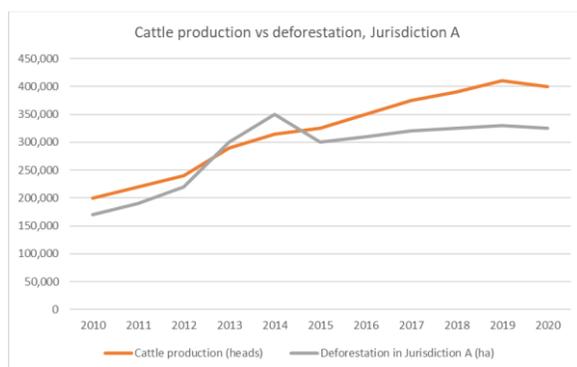
- **Riesgo bajo:** Ex ante: existe evidencia de tres o más programas, políticas o regulaciones implementadas por las instituciones clave del Programa de RE que han conseguido disociar la deforestación y/o degradación de los resultados económicos durante al menos cinco años consecutivos dentro de la jurisdicción del Programa de RE en los quince años previos a la evaluación de riesgos. Ex post: el Programa de RE ha logrado dicha disociación durante al menos cuatro años consecutivos desde su inicio.
- **Riesgo medio:** Ex ante: existe evidencia de al menos dos programas, políticas o regulaciones implementadas por las instituciones clave del Programa de RE que han conseguido disociar la deforestación y/o degradación de los resultados económicos durante al menos cinco años consecutivos dentro de la jurisdicción del Programa de RE en los quince años previos a la evaluación de riesgos. Ex post: el Programa de RE ha logrado la disociación durante al menos dos años consecutivos desde su inicio.
- **Riesgo alto:** Ex ante: no existe evidencia de programas, políticas o regulaciones implementadas por las instituciones clave del Programa de RE que han conseguido disociar la deforestación y/o degradación de los resultados económicos durante al menos cinco años consecutivos dentro de la jurisdicción del Programa de RE en los quince años previos a la evaluación de riesgos O no hay información disponible para realizar la evaluación. Ex post: el Programa ER ha logrado la disociación por menos de dos años consecutivos desde su inicio O no hay suficiente información para realizar el análisis.

#### **Cuadro 1. Ejemplo de evaluación ex ante de desvinculación de la deforestación**

El principal impulsor de la deforestación en la Jurisdicción A es la ganadería extensiva, práctica que tradicionalmente se ha extendido por todo su territorio. Con el fin de disminuir la presión sobre los bosques, el gobierno de la jurisdicción decidió implementar un programa que ofrece apoyo técnico e incentivos económicos para intensificar esta práctica. A partir de 2015, el programa tuvo una duración de cinco años, con los siguientes resultados:

Intensidad de deforestación de la ganadería en la Jurisdicción A, 2010 – 2020

Año	Producción de ganado (cabezas)	Deforestación en la Jurisdicción A (ha)	Intensidad de deforestación (ha/cabeza)
2010	200.000	170.000	0,850
2011	220.000	190.000	0,864
2012	240.000	220.000	0,917
2013	290.000	300.000	1,034
2014	315.000	350.000	1,111
2015	325.000	300.000	0,923
2016	350.000	310.000	0,886
2017	375.000	320.000	0,853
2018	390.000	325.000	0,833
2019	410.000	330.000	0,805
2020	400.000	325.000	0,813



Como se observa en la tabla y las figuras anteriores, la intensidad de la deforestación (es decir, el número de hectáreas deforestadas por cada cabeza de ganado criado) ha disminuido desde el inicio del programa. Esto indica que la jurisdicción ha sido capaz de generar el mismo beneficio económico mientras reducía la deforestación. En promedio, la intensidad de la deforestación se redujo de 0,955 ha//cabeza en el período 2010-2014 a 0,852 hectáreas por habitante de 2015 a 2020. Además, el programa logró disminuir su intensidad de deforestación durante más de cinco años, lo que lo califica como un programa apto para ser considerado al evaluar este indicador de riesgo.

*Indicador de riesgo: ¿El entorno legal y regulatorio relevante es propicio para los objetivos de REDD+?*

Para determinar si el entorno legal y regulatorio relevante es propicio para los objetivos de REDD+, se deberán considerar todas las leyes y regulaciones que afecten al sector forestal, ya sea directa o indirectamente, en la jurisdicción del Programa de RE. El análisis ex ante identificará cómo el marco legal vigente al inicio del Programa de RE promueve los objetivos de REDD+. Esta evaluación abarcará todas las leyes y regulaciones relevantes para comprender su impacto general en los objetivos de REDD+. Se

examinarán también posibles contradicciones o incompatibilidades entre leyes y reglamentos que puedan representar obstáculos para su cumplimiento. Además, se presentarán pruebas que demuestren la efectiva aplicación de las leyes y regulaciones consideradas. El nivel de aplicación se evaluará con base en datos oficiales, análisis académicos, informes de ONG y otras fuentes pertinentes. El análisis ex post será una actualización de la evaluación ex ante, reflejando los cambios en el entorno legal y regulatorio y cualquier variación en su aplicación desde la última evaluación de riesgos.

Las puntuaciones de riesgo se definirán como:

- **Riesgo bajo:** El marco legal y regulatorio existente sin duda promueve REDD+ (es decir, no incluye contradicciones o brechas que puedan dificultar el logro de los objetivos de REDD+) y se aplica de manera efectiva.
- **Riesgo medio:** El marco legal y regulatorio existente promueve parcialmente REDD+ (es decir, hay contradicciones o brechas que limitan el logro de los objetivos de REDD+, pero está principalmente orientado a promover REDD+) O el marco regulatorio se aplica parcialmente (es decir, se han identificado problemas de aplicación, pero no socavan gravemente la eficacia del marco regulatorio).
- **Riesgo alto:** El marco legal y regulatorio existente no promueve REDD+, O en general no se aplica efectivamente, O la información disponible no permite evaluar este indicador.

El puntaje de riesgo final para el factor de riesgo C será el puntaje más bajo (es decir, el riesgo más alto) de los dos indicadores de riesgo anteriores.

#### **Factor de riesgo D. Exposición y vulnerabilidad ante las perturbaciones naturales**

*Indicador de riesgo: ¿El Área de Contabilización es vulnerable a incendios, tormentas, sequías, etc.?*

Al determinar la vulnerabilidad del Área de Contabilización a las perturbaciones naturales, se identificarán todas las ocurrencias de todo tipo de perturbaciones en los últimos 50 años y se estimará su impacto sobre las reservas de carbono forestal o el área forestal. Lo ideal sería utilizar las reservas de carbono forestal para estimar este indicador de riesgo; la reducción de áreas forestales solo debe utilizarse cuando no se disponga de datos sobre las reservas de carbono forestal. Para estas estimaciones, se pueden utilizar valores promedio de reservas de carbono. El riesgo se evaluará por separado para cada tipo relevante de perturbación, teniendo en cuenta las reservas promedio de carbono afectadas y el intervalo de retorno (o frecuencia) de los eventos de perturbación.

Las puntuaciones de riesgo se determinarán como:

- **Riesgo bajo:** Las perturbaciones naturales que afectan a los bosques en el Área de Contabilización han ocurrido cada 50 años o más, o han sido más frecuentes, pero han reducido las reservas de carbono forestal o el área forestal en un 10 % o menos.

- **Riesgo medio:** Se han registrado perturbaciones naturales con mayor frecuencia (entre uno y 50 años) que han reducido las reservas de carbono forestal o el área forestal en el Área de Contabilización en más del 10 % y menos del 20 %.
- **Riesgo alto:** Se han registrado perturbaciones naturales con mayor frecuencia (entre uno y 25 años) que han reducido las reservas de carbono forestal o el área forestal en el Área de Contabilización en un 20 % o más O no hay información para realizar la evaluación.

*Indicador de riesgo: ¿Existen capacidades y experiencias para prevenir de manera eficaz las perturbaciones naturales o mitigar<sup>10</sup> sus efectos?*

Las puntuaciones de riesgo (bajo, medio o alto) derivadas del Indicador de Riesgo anterior pueden ajustarse a la baja teniendo en cuenta las capacidades y experiencias existentes para prevenir con eficacia las perturbaciones naturales o mitigar sus impactos, específicamente para cada tipo de perturbación. Se detallarán las actividades de mitigación de riesgos, incluyendo una explicación de cómo disminuyen el riesgo de cada perturbación natural en particular. Asimismo, se deberá aportar información que evidencie cómo han disminuido los impactos de tales perturbaciones desde la implementación de las actividades (por ejemplo, datos sobre el promedio de hectáreas de bosque afectadas por incendios antes y después de iniciar las actividades de mitigación). Existen diversos tipos de datos e información que pueden indicar que las actividades de mitigación se realizarán efectivamente durante el Período de Acreditación, tales como los presupuestos gubernamentales, acuerdos de colaboración relevantes con países donantes o instituciones internacionales, entre otros.

Las puntuaciones de mitigación se determinarán como:

- **Riesgo bajo:** Las actividades que han probado ser eficaces para mitigar las perturbaciones naturales identificadas se han realizado con éxito por al menos los últimos diez años dentro de la jurisdicción del Programa de RE, y el proponente del Programa de RE puede demostrar que posee las capacidades y financiación necesarias para seguir implementándolas de manera completa durante el período de acreditación.
- **Riesgo medio:** Las actividades que han probado ser eficaces para mitigar las perturbaciones naturales identificadas se han realizado con éxito por al menos los últimos cinco años dentro de la jurisdicción del Programa de RE, y el proponente del Programa de RE puede demostrar que posee las capacidades y financiación necesarias para seguir implementándolas de manera completa durante el período de acreditación.
- **Riesgo alto:** Las actividades que han probado ser eficaces para mitigar las perturbaciones naturales identificadas se han realizado con éxito por menos de cinco años, Y/O el proponente del Programa de RE no puede demostrar que posee las capacidades y financiación necesarias para seguir implementándolas de manera completa durante el período de acreditación.

---

<sup>10</sup> Las actividades para mitigar las perturbaciones naturales pueden incluir la educación para reducir el riesgo de incendios incontrolados resultantes de la agricultura de tala y quema; la remoción periódica de combustible; el establecimiento y mantenimiento de cortafuegos y torres; el despliegue y mantenimiento de equipos de lucha contra incendios (para evitar el riesgo de incendios); la plantación de especies de árboles diversas y resistentes (para evitar el riesgo de plagas o enfermedades); la plantación de especies resistentes a las heladas, la sequía, las inundaciones o el viento (para evitar el riesgo de las condiciones meteorológicas extremas), y el uso de especies vegetales tolerantes a la salinidad (para evitar el riesgo de intrusión de agua salada).

El riesgo final de perturbación natural por cada tipo de perturbación se determinará tomando en cuenta tanto la evaluación de riesgo inicial como la evaluación de mitigación de riesgo, de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla A1-1. Deducción de puntuaciones de mitigación de riesgos**

Puntaje de riesgo	Puntaje de mitigación	Puntaje final
Alto	Alto	Bajo
	Medio	Medio
	Bajo	Alto
Medio	Alto	Bajo
	Medio	Bajo
	Bajo	Medio
Bajo	Alto	Bajo
	Medio	Bajo
	Bajo	Bajo

Se considerará que el puntaje de riesgo final más alto de los tipos de perturbación evaluados representa el riesgo de perturbación natural del Programa de RE. El proceso de evaluación de este factor de riesgo se ejemplifica en el Cuadro 2 a continuación.

**Cuadro 2. Ejemplo de evaluación del riesgo de perturbaciones naturales**

El Programa de RE A se encuentra en una región donde los incendios forestales y los brotes de plagas han sido constantes durante las últimas cinco décadas. El gobierno de la jurisdicción del Programa de RE ha implementado un programa de prevención de incendios desde 1990, el cual sigue activo en 2023 y ha contribuido a la reducción del impacto promedio de carbono por cada incendio, de acuerdo con los datos históricos (de un promedio de 47,5 MtC por evento en el periodo 1972-1984 a 35 MtC en el periodo 1992-2016, ver la tabla a continuación). Se espera que este programa se mantenga a lo largo del período de acreditación, dado que forma parte de un acuerdo de cooperación a largo plazo con varios países de la región. Por otro lado, el gobierno no ha establecido acciones específicas para combatir los brotes de plagas. El análisis de los datos históricos referentes al impacto de estas perturbaciones naturales en las reservas de carbono del bosque dentro del Área de Contabilización se detalla en las tablas subsiguientes:

Riesgo de incendio

Año	Tipo de perturbación natural	Reservas totales de carbono forestal (tC)	Reservas de carbono afectadas (tC)	Reservas de carbono afectadas (%)	Intervalo de retorno (años)
1972	Incendio	350.000.000	48.000.000	14	-
1984	Incendio	296.000.000	47.000.000	16	12

1992	Incendio	298.000.000	38.000.000	13	8
2016	Incendio	260.000.000	32.000.000	12	24
Promedio				14	15

Riesgo de brote de plagas

<b>Año</b>	<b>Tipo de perturbación natural</b>	<b>Reservas totales de carbono forestal (tC)</b>	<b>Reservas de carbono afectadas (tC)</b>	<b>Reservas de carbono afectadas (%)</b>	<b>Intervalo de retorno (años)</b>
1978	Plaga	318.000.000	38.000.000	12	-
2009	Plaga	257.000.000	40.000.000	16	31
2019	Plaga	237.000.000	41.000.000	17	10
Promedio				15	21

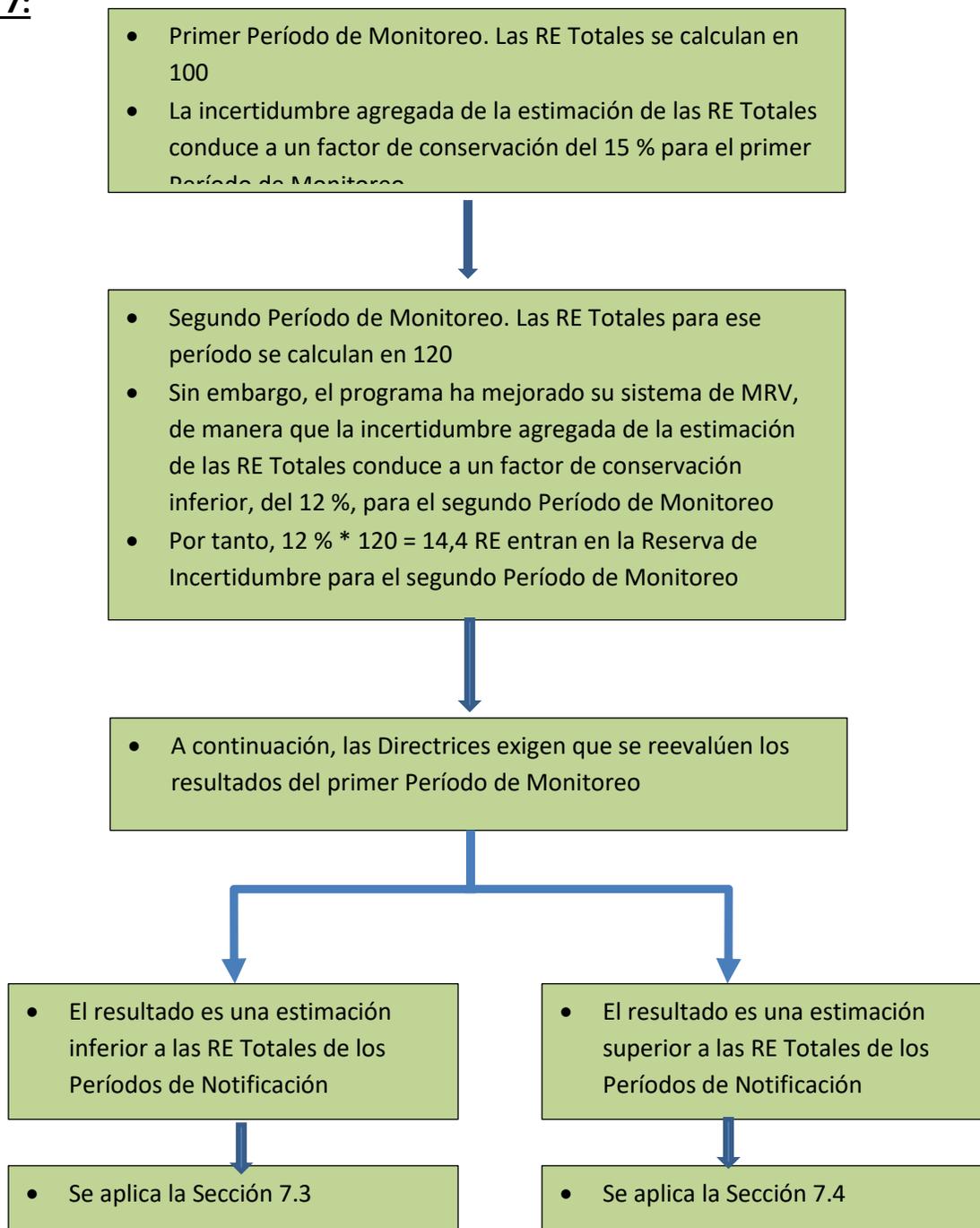
Como se observa, en promedio, los incendios forestales han afectado el 14 % de las reservas de carbono forestal por evento, con un intervalo de retorno promedio de 15 años. Por su parte, los brotes de plagas han impactado el 15 % de las reservas de carbono por evento, ocurriendo cada 21 años, siendo ambas estimaciones promedio.

Por lo tanto, ambas perturbaciones se clasificarían como de riesgo "medio". En el caso de los incendios forestales, el puntaje se reduciría a "bajo" gracias al programa de prevención de incendios, el cual se considera con un puntaje de mitigación de riesgo "alto" (es decir, ha funcionado exitosamente por más de diez años y se espera que continúe durante el Período de Acreditación). Sin embargo, el riesgo total del Programa de RE en relación con este factor de riesgo se mantiene en "medio" debido al riesgo de reversión asociado a los brotes de plagas.

## Anexo II: Ejemplos numéricos

El propósito del presente Anexo es ilustrar algunas de las ecuaciones de las Directrices para las Reservas, proporcionando ejemplos numéricos de cómo se aplicarán. Estos ejemplos no sustituyen al texto real de las Directrices.

### Sección 7:



**Si se aplica la Sección 7.3**

Paso A

$$Q_c = G_{t-1} - G_{t-1 \text{ updated}}$$

Ejemplos de resultados

$$G_{t-1 \text{ actualizado}} = 82$$

$$G_{t-1 \text{ actualizado}} = 90$$

$$G_{t-1 \text{ actualizado}} = 98$$

$$Q_c = 100 - 82 = 18$$

$$Q_c = 100 - 90 = 10$$

$$Q_c = 100 - 98 = 2$$

Dado que  $Q_c > 15$  "las RE restantes en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre de los Períodos de Notificación anteriores" (15), se cancelan las 15 RE depositadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre de los Períodos de Notificación anteriores.

Se cancelan 10 RE depositadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores.

Se cancelan 2 RE depositadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores.

Paso B:

$$Q_R = 15 - 18 - (90 * 12\%) = -13,8$$

$$Q_R = 15 - 10 - (90 * 12\%) = -5,8$$

$$Q_R = 15 - 2 - (98 * 12\%) = 1,24$$

$Q_R$  es negativo, por lo que no se liberan de la reserva las RE de los Períodos de Notificación anteriores. Nuevo tamaño de la reserva:  $[15 - 15 = 0]$  para los Períodos de Notificación anteriores] +  $[14,4$  para el nuevo

$Q_R$  es negativo, por lo que no se liberan de la reserva las RE de los Períodos de Notificación anteriores. Nuevo tamaño de la reserva:  $[15 - 10 = 5]$  para los Períodos de Notificación anteriores] +  $[14,4$  para el nuevo

$Q_R$  es positivo, por lo que se liberan 1,24 RE de los Períodos de Notificación anteriores. Nuevo tamaño de la reserva:  $[15 - 2 - 1,24 = 11,76]$  para los Períodos de Notificación anteriores] +  $[14,4$  para el nuevo

**Si se aplica la Sección 7.4**

Paso A

Ejemplos de nueva  
cantidad de RE  
Totales

$G_{t-1} \text{ actualizado} = 110$

$G_{t-1} \text{ actualizado} = 130$

Cantidades  
revisadas para las  
asignaciones a la  
Reserva de

Reserva recalculada:  
 $12\% * 110 = 13,2$

Reserva recalculada:  
 $12\% * 130 = 15,6$

Paso B:

- $13,2 < 15$  (RE depositadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores)

- $15,6 > 15$  (RE depositadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores)

Paso C:

- $13,2 < 15$  (RE depositadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación)

No se aplica

Además,  $110 - 100 = 10$  nuevas RE son creadas

Además,  $130 - 100 = 30$  nuevas RE son creadas

## Sección 9:

- Primer Período de Monitoreo, las RE Totales acumuladas disponibles para la compra son 80
- La evaluación del riesgo del programa conduce a un porcentaje apartado del 20 %
- El Fondo de Carbono paga 40 de las 80 RE
- Por tanto,  $40 * 20 \% = 8$  RE entran en la Reserva de

- Segundo Período de Monitoreo, se ha producido una Reversión y las RE Totales acumuladas disponibles para su compra a lo largo de los períodos es de 70 □ Reversión de 10

$$R_c = C/T_{t-1} \times (T_{t-1} - T_t)$$

$$R_c = 40 / 80 \times (80 - 70) = 5$$

## Sección 10:

- Primer Período de Monitoreo, las RE Totales acumuladas disponibles para la compra son 80
- La evaluación del riesgo del programa conduce a un porcentaje apartado del 20 %
- El Fondo de Carbono paga 40 de las 80 RE
- Por tanto,  $40 * 20 \% = 8$  RE entran en la Reserva de

- Segundo Período de Monitoreo, la evaluación del Riesgo revisada conduce a un porcentaje apartado revisado del 15 %

$$Q_r = (R_{t-1} - R_t) \times N_{t-1}$$

$$Q_r = (20 \% - 15 \%) * 40 = 2$$

## Historial del documento

Versión	Fecha	Notas
Versión 4.1	Enero de 2024.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La ecuación en la Sección 10.6, utilizada para calcular la cantidad de RE de reserva que serán canceladas debido a una reversión, ha sido ajustada para considerar que las RE Totales pueden estar sujetas a reversiones y para definir un límite de responsabilidad por reversión.</li> <li>Se agregó texto a las Secciones 10.10 y 10.11 para requerir que los Programas de RE que experimenten una reversión repongan las RE de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas que se hayan cancelado como consecuencia de dicha reversión.</li> <li>Además, el Programa de RE afectado no podrá transferir ninguna RE en Exceso que posea en su cuenta previa a la reversión, hasta que haya repuesto la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas conforme a los requisitos especificados en esta sección.</li> <li>La Sección 10.4 se modificó para indicar que no solo las RE transferidas pueden ser objeto de reversiones.</li> </ul>
Versión 4	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se añadió el Anexo I con el objetivo de clarificar aún más el uso de los factores de riesgo en la evaluación de los riesgos de reversión.</li> <li>La Sección 8 se modificó para ofrecer la posibilidad de recalcular las RE de la Reserva de Incertidumbre al concluir la vigencia del ERPA</li> </ul>
Versión 3.1	Mayo de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aclaraciones menores sobre el cálculo de las RE de la Reserva de Incertidumbre.</li> </ul>
Versión 3	Marzo de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ha añadido la sección 13 para proporcionar orientación sobre los procedimientos y los acuerdos de gobernanza necesarios para garantizar el monitoreo y la compensación de las reversiones materiales hasta el final del del periodo de aplicación del CORSIA (2037). Esta sección es aplicable a los Programas del FCPF que deseen generar Emisiones Elegibles para CORSIA.</li> </ul>
Versión 2	Abril de 2020	<p>Versión revisada adoptada mediante la Resolución CFM/21/2020/02 de la 21ª Reunión del Fondo de Carbono. Cambios realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se ha revisado la Sección 12 de estas Directrices para las Reservas, exigiendo que el Mecanismo de Gestión de Reversiones posterior al ERPA cumpla una serie de condiciones.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cantidad de RE que se apartará en las cuentas de la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas se basa en las RE Totales (menos las RE apartadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre) y no solo en las RE del Contrato y las RE Adicionales.</li> <li>• El término “Fiduciario” se ha sustituido por el de “Banco Mundial”, cuando corresponda.</li> <li>• Los términos “fecha de inicio del ERPA” y “período de vigencia del ERPA” se han sustituido por los términos “Fecha de Inicio del Período de Acreditación” y “Período de Acreditación”, cuando corresponda.</li> <li>• Se han agregado disposiciones, de acuerdo con las Secciones 12.01 (Sin Reversión de las RE), 13.01 (Notificación de Caso de Fuerza Mayor) y 13.02 (Efecto del Caso de Fuerza Mayor) de las Condiciones Generales del ERPA.</li> <li>• Se ha eliminado el glosario de términos de las Directrices para las Reservas y dichos términos se han trasladado a un documento de referencia general aparte, el “Glosario de Términos del FCPF”.</li> <li>• Se han eliminado las condiciones sobre el uso de las RE de la Reserva de Reversiones Acumuladas que figuran en la Sección 9.6 de las Directrices para las Reservas.</li> </ul>
Versión 1	Diciembre de 2015	Versión inicial aprobada por los Participantes del FC.